

Referencia:	2020/00025219G
Asunto:	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PTO ROSARIO 2ª FASE

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/25219G
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente de obra denominado **“Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase”**, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Con fecha 06.08.2021, mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprueba el expediente de contratación denominado **“Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase”**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 10.09.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Consulta:** *“Buenas tardes, en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, entendemos que la forma de cumplimentar el Anexo III se realizará por un lado, un documento Anexo III - Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes como documento común a las empresas pertenecientes a la unión temporal y por otro lado, otro documento denominado Anexo III - declaración responsable, documento a presentar por cada licitador perteneciente a la UTE, ¿es correcto?. Muchas gracias. Un saludo.*
- **Respuesta:** *“Tal como se establece en la cláusula 10.2 del PCAP: **“10.2. Documentación a presentar por los licitadores. SOBRE ÚNICO de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:***

Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y la declaración responsable y se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.(...)”

Es admisible que el anexo III venga suscrito por las empresas que se presenten en UTE, donde conste la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y la declaración responsable donde consten los datos de cada una de las empresas que conformen la UTE.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a

las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.